



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO AL TRABAJO
Y A LA SEGURIDAD SOCIAL
(COMISIÓN No. 2)
ACTA SESIÓN No. 014-CEPDTSS-2023-2025 (VIRTUAL)**

LUNES 8 de ENERO de 2024 (15H00)

En esta ciudad, cantón y Distrito Metropolitano de Quito, quince horas (15h00), del lunes 8 de enero de dos mil veinticuatro 2024, en modalidad Virtual, bajo el link y contraseña de plataforma, se da inicio la Sesión No. 014-CEPDTSS-2023-2025 de la **COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL TRABAJO Y A LA SEGURIDAD SOCIAL**, presidida por el Asambleísta **JOHNNY ENRIQUE TERÁN BARRAGÁN** como Presidente de la Comisión.

El As. Johnny Enrique Terán Barragán en calidad de Presidente de la Comisión, da la bienvenida a las y los asambleístas presente y solicita al Secretario relator conforme la convocatoria realizada enviada mediante DTS y correos electrónicos. se informe si existen EXCUSAS o PRINCIPALIZACIONES que hayan ingresado por Secretaría.

Secretario Relator: Buenas tardes, señoras y señores asambleístas, público en general que se encuentra observándonos por los medios digitales, señor presidente me permito indicar que no han llegado a esta SECRETARIA excusas ni principalizaciones.

Presidente: Señor secretario proceda a informar si otro legislador ha solicitado participar con voz en la presente sesión.

Secretario Relator: Señor Presidente me permito informar que no existen pedidos de participar con voz por parte de otro asambleísta dentro de la presente sesión de comisión.

Presidente: Gracias Señor secretario, De conformidad a lo establecido en el numeral 3 del artículo 11 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, proceda a constatar el quórum reglamentario.

Secretario. Señor presidente procedo a constatar el quórum reglamentario.

ASAMBLEÍSTAS	PRESENTE	AUSENTE
Terán Barragán Johnny Enrique	X	
Holguín Naranjo Marcela Priscila		
Abad Morocho Mercedes Luzmila	X	
Cevallos Macias Francisco Andrés	X	
Guevara Blaschke Jaime Patricio	X	
Méndez Rojas Fernanda Mabel	X	
Ortiz Villavicencio Johanna Cecibel	X	
Pasquel Andrade María Teresa Del Carmen	X	



Polanco Lara John Edison	X	
--------------------------	---	--

Señor presidente con (9) asambleístas presentes existe el quorum reglamentario para dar inicio a la sesión.

Presidente: Al contar con el quorum reglamentario, se instala la presente sesión, y solicito que por secretaria se sirva informar si, de conformidad a lo que dispone el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa de la Asamblea Nacional, han ingresado peticiones de solicitud de cambio del Orden del Día.

Secretario Relator: Señor presidente me permito informar que no existe pedidos de cambio del orden del día

Presidente: Al no existir cambios del orden del día señor secretario de lectura a la convocatoria.

Secretario Relator: Con su autorización señor Presidente doy lectura a la convocatoria **Memorando, Nro. AN-CTSS-2024-0007-M, Quito 5 de enero de 2024, CONVOCATORIA SESIÓN Nro. 014-CEPDTSS-2023-2025 (MODALIDAD SEMIPRESENCIAL)** Por disposición del asambleísta Johnny Terán Barragán, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, conforme lo dispuesto en los artículos 25, 27 numeral 1, y 9; 28 y 127.1, 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 3, artículo 9 numeral 1 y 2 y 20 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, por este medio se **CONVOCA** a las señoras y señores asambleístas a la **SESIÓN No. 014- CEPDTSS -2023-2025** a realizarse el día lunes 8 de enero de 2024 a las 15h00; modalidad semipresencial bajo el enlace
zoom: <https://asambleanacional-ec.zoom.us/j/86199073494?pwd=TU5obURMREtWcWwzaDc1UlcxZWx4dz09> ID de reunión: 861 9907 3494
Código de acceso: 207236 Para tratar el siguiente orden del día: **ORDEN DEL DÍA 1.- Conocimiento, debate y aprobación del INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL Y A LA LEY DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (DE INICIATIVA POPULAR.**

Presidente: gracias señor secretario por favor de lectura al primer punto del orden del día

Secretario Relator: Conocimiento, debate y aprobación del **INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL Y A LA LEY DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (DE INICIATIVA POPULAR.**

Presidente: Señor secretario por favor de lectura del **INFORME PARA PRIMER DEBATE “PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL Y A LA LEY DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE**



SEGURIDAD SOCIAL”; en su parte pertinente **7.- CONCLUSIONES DEL INFORME** El “**PROYECTO DE LEY REFORMATIVA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL Y A LA LEY DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**”, cumple con las disposiciones constitucionales y legales que habilitan su presentación ante el Pleno de la Asamblea Nacional como una reforma de Ley. **8 RECOMENDACIONES DEL INFORME**

- Sobre la base del análisis y conclusiones que anteceden, se recomienda remitir al Presidente de la Asamblea Nacional el presente informe a fin de que sea distribuido a las y los asambleístas y continúe el respectivo trámite parlamentario.
- Si bien la Comisión ha llevado adelante un amplio proceso de socialización, las y los integrantes de la Comisión, desde sus distintas visiones, coinciden que es necesario que la presente ley se nutra de los aportes de las y los demás legisladores, destacando que el carácter técnico, delicado y especializado de este tema, obligará a que, previo al informe para segundo debate, se realicen mesas técnicas y se cuente con aportes que permitan perfeccionar el texto puesto a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional como un primer documento que permita el debate informado.

Presidente: Gracias, señor Secretario, previo abrir el debate doy la palabra al doctor José Vásquez asesor de la comisión para que pueda indicar lo referente al informe que se ha puesto en conocimiento de la mesa y se ha trabajado con el equipo asesor de cada uno de los y las asambleístas.

Presidente otorga la palabra al Doctor José Vásquez, asesor de la Comisión

Doctor José Vásquez, asesor de la Comisión: Dice que el presente informe fue elaborado sobre la base de toda la socialización que se realizó para el proyecto de iniciativa popular normativa con respecto a las reformas a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del BIES. En consideración, los criterios establecidos de la ley orgánica de la Asamblea Nacional, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en la cual se determinan que los proyectos tienen que ser presentados sobre una sola materia, como en este caso lo es con tema de seguridad social. Bajo estos principios, durante la socialización, como ustedes pueden observar, consta del informe sistematizado todas las intervenciones que han concurrido tanto servidores públicos como privados, a esta mesa, haciéndonos conocer sus observaciones con respecto a la propuesta de la iniciativa popular. En muchas de ellas, muchas de ellas han sido observadas por parte de los distintos actores, tanto de instituciones públicas como de instituciones privadas, y recogidas también sus observaciones por escrito, las cuales se hacen constar en el presente informe. Menciona que deben tomar como punto de partida, para ilustrar su buen criterio dentro de esta mesa. Lo que manifestó la Corte Constitucional con respecto a la sentencia moduladora, en la cual condiciona, en especial, lo que determina el artículo 28 de la Ley de Seguridad Social. En este artículo, en esta sentencia moduladora, se determinó un tiempo prudencial para que la legislatura, bajo los principios de equidad, justicia e igualdad, se tome en consideración el derecho de participación de todos aquellos que componen el sistema de seguridad social.



Dice, que así se encontró que, dentro de la Constitución, especialmente en el artículo 371, nos habla de que el Seguro Social se haya conformado por las distintas prestaciones de los trabajadores. Y dentro de esa conformación que nos habla la Constitución, recordando uno de los principios máximos que establece la Constitución, es la igualdad formal y material, también de la ley y de la norma. Esto es, que la norma secundaria tiene que guardar armonía con las disposiciones legales y constitucionales, se puede decir que la ley de seguridad social es una ley expedida en el año 2001, no ha sufrido transformaciones en cuanto a la expedición de la nueva Constitución de la República, que es en el año 2008 el Estado, la Constitución, vuelve al Estado como un Estado de derechos y justicia. Dentro de este principio básico de establecerse como derechos y justicia, da los derechos de participación y los derechos de igualdad, así como los derechos de representación. De allí, que dentro de los derechos de representación se accionaron con respecto a las convocatorias realizadas sobre la base del artículo 28, que existía en la ley de seguridad social. Y en la ley de seguridad social, existía solamente, de manera enunciativa, solamente ciertos gremios que no constituía la universalidad de los aportantes. Esto debe observarse por parte de los legisladores, por cuanto a una sentencia moduladora concede un plazo prudencial a los legisladores para que acoplen su normativa y que las reformas que se realizan en el marco de la norma, sean incluyentes en toda la universalidad de lo que corresponde a las aportaciones. De allí que nosotros tenemos que considerar que el artículo 371 determina que corresponde al aporte de seguridad social: personas aseguradas en relación de dependencia, sus empleadores o empleadoras, los aportes de las personas independientes aseguradas con los aportes voluntarios ecuatorianos del exterior y los aportes y contribuciones del Estado. Indica, que en esta disposición existe solamente cuatro categorías. Sin embargo, a la fecha, con las transformaciones que ha sufrido la seguridad social, existen otros actores que también deben tener representación dentro del marco de la representación de la conformación del directorio. Por cuanto, estos aportes están conformados en su mayoría por los aportes que se realizan los asegurados, que realizan los empleadores y esto debe observarse en el momento de las propuestas planteadas. El especial énfasis y el principal problema jurídico de la presentación de la presente normativa, nos da en el artículo de 28 de la conformación de los cuerpos colegiados. Si bien es cierto, el código orgánico administrativo, que es norma subjetoria para este tipo de disposiciones legales, establece que en todo cuerpo colegiado tiene que estar constituido un mínimo tres personas. Sin embargo, a la fecha, la representación y la exigencia que ha tenido o que demandan los distintos sectores que forman parte de los aportantes, no contempla esa disposición de la trilogía o del concepto anterior, que fue expedido, como lo dije, en el año 2001 y no en el 2008, cuando se expide la nueva constitución, donde ya se toman en cuenta otros actores y no solamente empleadores, trabajadores y Estado, sino que también otros representantes como son los aportantes en el exterior y son otros como los aportantes voluntarios. Transformaciones que son de carácter social y que han venido a tener injerencia directa en lo que es el desarrollo del sistema de seguridad social. Bajo ese principio, de manera específica, la Corte Constitucional resolvió disponer a la Asamblea Nacional de manera urgente, emita los actos normativos con efectos generales pertinentes para regularizar la integración del Consejo Directivo del IESS, garantizando la participación e inclusión de todos los asegurados y empleadores, es decir, la Asamblea Nacional no tiene que dejar de observar inclusive la representación que tienen las minorías. De allí que las propuestas que se plantean y que se establecen en el sustento del informe técnico son situaciones que tienen que discutirse ya en el pleno de esta mesa y que va inherente a la Constitución.



Con respecto a las propuestas que se plantean, la propuesta planteada, si bien es cierto, establece la iniciativa popular normativa, dos representantes de los trabajadores y representantes de la institución. Existen dos, unificación de dos proyectos de ley, el uno presentado por el asambleísta Eduardo Mendoza y el otro presentado por el exasambleísta, Dina Farinango, coinciden que la constitución del directorio en el que se establece el número, más no en la forma de su integración, porque cada uno de los distintos sectores pide una representación. Así tenemos, por ejemplo, que en la propuesta del asambleísta Mendoza solicita que se incluya un representante al directorio por el Seguro Social Campesino, pero excluye dentro de esa propuesta a los otros sectores que de igual forma incurriríamos en la misma inconstitucionalidad declarada por la Corte. De igual manera, en la propuesta del exasambleísta Dina Farinango, incluye una representación de la Constitución a los afiliados activos de la función ejecutiva y un representante de la Academia. Sin embargo, esta situación va contra derecho, contra norma expresa, porque el representante de la Academia no se encuentra contemplado dentro de lo que constituía la Constitución y le excluiría, más bien, no le daría el derecho de ser participante porque no es aportante y no sería plausible dicha propuesta. Sin embargo, la Comisión se tomó la decisión de que el representante de la Academia tuviera cierta analogía para hacer una propuesta alternativa al texto en razón de alternativa que fue trabajada en la mesa de los señores asesores, los legisladores, inclusive con la participación del mismo proponente de la norma, en donde se trata de dar un balance o un concepto de equidad o equiparación en el concepto de toma de decisiones en un directorio de cinco miembros. Así, la propuesta es de que se haya, bajo los principios de optimización, una propuesta de integración de la norma, que son de inclusión, equidad social, obligatoriedad, suficiencia, integración, solidaridad y subsidiariedad, se propone que se conforme el directivo por cinco miembros, un representante de los asegurados en relación de dependencia, un representante de las personas independientes, que son los que son los jubilados, un representante por los aportes voluntarios, entre ellos tenemos trabajadores autónomos, profesionales de libre ejercicio, trabajadores que trabajan en el hogar, no remunerados, afiliados al seguro social campesino y aportantes domiciliados en el exterior, que vienen a ser todos los conceptos básicos de los que son a la fecha los aportantes del Instituto de Seguridad Social. Un representante por todos los empleadores y empleadoras de todos los que se hayan registrado como tal en la base del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en dicho concepto y un representante social en dicho concepto. Tomando esto en consideración y haciendo un análisis de la norma, la propuesta es la siguiente. Queremos explicar por qué se hace esta propuesta. Siempre la balanza va a estar 3-2 dentro de una decisión de cinco miembros. Sin embargo, el voto que se da a los aportantes voluntarios, de cierta manera, llega a equiparar los intereses de ambas partes porque recordemos que el aportante voluntario aporta tanto la parte patronal como aporta la parte personal, es decir, él aporta de ambos conceptos, tanto como empleador como aporta por su aportación voluntaria. Y, por último, el aportante voluntario ese concepto le da a que en momentos de toma de decisiones tenga que estar equiparando su balanza entre los intereses del empleador y los intereses del trabajador. Pero, como lo digo siempre, las aportaciones del IESS se toman en razón de los conceptos y las decisiones que se tomen en el director. Esto con respecto al directorio y esa es la sugerencia que se ha puesto sobre el tapete, sobre la mesa, incluyendo dentro del concepto de las propuestas que ya vamos a explicar más adelante qué es lo que se acoge y qué es lo que no se acoge.



Con respecto al segundo cuello de botella de esta discusión de la normativa, tenemos a la cuestión de la integración del directorio del BIESS, y la integración del directorio del BIESS, obviamente la representación la dice la misma constitución, la disposición transitoria, la creación del banco, bajo los principios de solidaridad, subsistencia y de independencia. Sin embargo, hay que tener en consideración que la norma constitucional dice claramente que el BIESS es una institución creada como banca de inversión. Y ese concepto de banca de inversión tendría que existir en la reforma constitucional para crear ese concepto y también sin perjuicio de que se dé la posibilidad de poder adoptar las otras posiciones que se sugieren, como es que el banco se convierta en una banca de primer piso, para lo cual es necesario un estudio técnico del cual no cuenta la comisión y tampoco se apunta a la iniciativa popular normativa. Es decir, tiene que existir un estudio técnico que garantice sostenibilidad, que garantice la inversión, que garantice el personal y más que nada que la institución se encuentre preparada para asumir un reto como es de esta naturaleza o de esta manera. En cuanto a la conformación del directorio del BIESS, éste se haya regulado por norma, sin embargo, la variante es que, quienes son representantes del directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sea uno designado por el presidente del directorio y cuatro propuestos por concurso de méritos de oposición.

Sin embargo, existe una posibilidad, una posición sugerida para que, obviamente, por la inherencia y la necesidad de aplicación de las disposiciones del código orgánico administrativo, es necesario que ese directorio del BIESS tenga la representación, bien sea de un delegado de Presidencia de la República o de un delegado o del ministro, que en este caso viene a ser un mandatario del presidente de la República, que sea el ministro de Finanzas. ¿Por qué es necesaria la participación de ellos?, Porque recordemos que el código orgánico administrativo es aplicable en las instituciones públicas siempre y cuando el Ejecutivo tenga una representación dentro de estas organizaciones, y obviamente, el resto de funcionarios que sean equiparados con los otros dos miembros. Los otros tres que sean designados por uso de méritos de oposición, tomando en consideración los perfiles técnicos que tienen que guardar estos funcionarios, como ya se ha explicado de manera extensa dentro de esta mesa por distintos funcionarios, inclusive la razonabilidad de que existan actuarios perteneciendo a estos directorios, que son quienes realizan los cálculos para la sostenibilidad de los fondos previsionales. Bien, en cuanto a la otra propuesta planteada con respecto a los rubros adeudados por el Banco, por el Estado, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se han recogido varias de las observaciones planteadas dentro de esta propuesta de normativa, la cual me permito dar a conocimiento de la Comisión.

En el orden de los textos sugeridos en cuanto al artículo 1, que es de que en el contenido de la ley en donde se diga seguro general obligatorio debe decir seguro universal obligatorio, se sugiere por parte de la Comisión, la mesa de trabajo, se sugiere aceptar el texto propuesto por la iniciativa popular normativa en todo lo contenido en la ley en donde diga seguro general obligatorio debe decir seguro universal obligatorio, acogiéndose las propuestas y las observaciones realizadas por la asambleísta Marcela Holguín, la asambleísta Johanna Ortiz y la asambleísta Mabel Méndez.

Los fundamentos los tienen ustedes en la matriz adjunta al contenido del informe, donde están todos los sustentos técnicos de los cuales se hace los análisis respectivos de la propuesta. En el artículo 2, la siguiente reforma es que en el artículo 6 después de literal



I, insertar otro que diga lo siguiente, la creación de nuevas prestaciones será debidamente financiadas conforme lo dispone el artículo 369 de la Constitución de la República sobre la base de estudios actuariales y de proyecciones matemáticas confiables. La sugerencia de igual manera ha tomado en consideración las observaciones puntuadas por la Asambleísta Marcela Holguín, la Asambleísta Mabel Méndez, la Asambleísta Pasquel, Magister Richard Gómez, el señor superintendente de bancos, la presidenta Guadalupe Cabezas Enríquez y otros funcionarios, sugiere aceptar el texto propuesto por la iniciativa popular esta es de la artículo 2 que en el artículo 6 después de literal I, insertar otro que diga lo siguiente, la creación de nuevas prestaciones serán debidamente financiadas conforme lo dispone el artículo 369 de la Constitución de la República sobre la base de estudios actuariales y de proyecciones matemáticas confiables. En el artículo 3 de la propuesta de iniciativa popular se sugiere que en el primer inciso del artículo 16 después de la frase es una entidad pública descentralizada agregándola siguiente de carácter autónomo luego de las observaciones recogidas por el asambleísta Marcela Holguín, asambleísta Johanna Ortiz, Asambleísta Mabel Méndez, el asambleísta Francisco Ceballos, la asambleísta María Teresa Pasquel, las observaciones realizadas por la superintendencia de bancos. Se sugiere aceptar el texto propuesto en la iniciativa popular normativa, esto es artículo 3 en el primer inciso del artículo 16 después de la frase es una entidad pública descentralizada, agregar la siguiente de carácter autónomo de carácter autónomo se sugiere agregar un inciso en el que se determine lo siguiente de acuerdo con la propuesta del asambleísta Francisco Ceballos se sugiere por principios de independencia, transparencia, celeridad se regirá por los principios de independencia, transparencia, celeridad, propiedad, certeza, eficacia, eficiencia, calidad, coordinación planificación y evaluación y servicio a sus aportantes en el artículo 4 se sugiere que el artículo 16 de la ley de la materia sustituir el texto del tercer inciso por el siguiente los fondos y reservas del seguro social obligatorio son propios de sus afiliados, los mismos que deben destinarse exclusivamente al financiamiento de sus prestaciones de sus prestaciones, ninguna institución del estado podrá intervenir o disponer de sus fondos y reservas, ni menoscabar su patrimonio, tomando en consideración las observaciones realizadas por la Asambleísta Marcela Holguín, la Asambleísta Johanna Ortiz, la asambleísta Mabel Méndez, así como del Magister Richard Gómez, del Superintendente de Bancos, entre otros, el Asambleísta Francisco Ceballos, se sugiere por parte de la mesa que se mantenga el texto de la ley vigente por las observaciones presentadas por las asambleístas Marcela Holguín, Mabel Méndez, Johanna Ortiz, superintendencia de Bancos y Richard Gómez y el asambleísta Francisco Ceballos naturaleza jurídica. Sus fondos y reservas técnicos son distintos de los del fisco y su patrimonio es separado del patrimonio de cada uno de los seguros comprendido en el seguro general obligatorio.

En cuanto al artículo 5, se manifiesta que en el artículo 27 de la propuesta se manifiesta, sustituyas el texto de literal I por el siguiente, el presupuesto general de operaciones de IESS, será elaborado por el director general será puesto en conocimiento del consejo directivo del IESS para su debida aprobación hasta el 31 de diciembre de cada año. Las observaciones realizadas por la Asambleísta Marcela Holguín, Asambleísta Johanna Ortiz, Asambleísta Mabel Méndez, Asambleísta Francisco Ceballos, Asambleísta María Teresa Pasquel, Asambleísta Richard Gómez, la comparecencia de Antonieta Gómez y Cabezas Enrique por la superintendencia de Bancos, se sugiere por parte de la comisión aceptar la propuesta de la Asambleísta Marcela Holguín, Asambleísta Johanna Ortiz, Asambleísta Mabel Méndez, el mismo que tiene relación a lo propuesto por la



Asambleísta Francisco Ceballos y la Asambleísta Teresa Pasquel. En el artículo 27 sustituyas el texto de literal I por el siguiente, la aprobación del presupuesto general de operaciones del IESS debe ser elaborado por el director general y aprobado por el consejo directivo hasta el 31 de diciembre de cada año. Previo a esto, el ente rector de economía y finanzas públicas remitirá un informe técnico al director general respecto de los aportes y contribuciones del Estado para financiar las prestaciones de seguridad social previstas para el siguiente ejercicio económico, y el artículo 6 se propone dentro de la iniciativa popular, sustitúyase el texto del artículo 28 por el siguiente. Artículo 28, integración del consejo directivo. El consejo directivo del IESS estará integrado por cinco miembros principales, dos representantes de los afiliados activos, uno de los jubilados, uno de los empleadores del sector privado y uno de los sectores públicos designados por el ministro de trabajo, cada uno de los miembros principales tendrá su respectivo alterno. El período de duración será de cuatro años y podrá reelegirse por una sola vez de forma consecutiva o no. De acuerdo al reglamento que se ponga en vigencia para el efecto, el consejo directivo del IESS elegirá entre sus miembros a un presidente y a un vicepresidente de este organismo, quienes serán designadas para un período de cuatro años. El vicepresidente subrogará al presidente en caso de ausencia temporal o déficit. En el marco de los principios de participación, de igualdad e inclusión, los representantes de los asegurados y los jubilados y los empleadores del sector privado serán elegidos por los afiliados mediante elección directa a través de un padrón electoral proceso que estará a cargo del Consejo Nacional Electoral conforme lo dispone el artículo 25, numeral 20 del Código de la Democracia. La elección de los miembros del Consejo Directivo del IESS es de carácter unipersonal, por lo tanto, resultarán electos los que obtengan la mayoría de votos. El Consejo Nacional Electoral elaborará el reglamento de elección y el padrón electoral distribuido por provincias de acuerdo al registro de afiliados activos y pasivos del Seguro Social Obligatorio, así como de los empleadores, el mismo que debe ser proporcionado por el director general del IESS de manera actualizada. El costo operativo del proceso electoral para elegir los miembros del Consejo Directivo del IESS será elaborado por el Consejo Nacional Electoral y el mismo que será enviado a la Dirección General del IESS para su respectivo financiamiento. Los afiliados activos, así como los jubilados y empleados del Seguro Social Obligatorio, con excepción del delegado del Ministerio del Trabajo que tenga interés en participar como candidatos para integrar al Consejo Directivo del IESS, deberán presentar el respaldo del 2% del total de electores, según corresponda, ya sea de los afiliados activos, de los jubilados y de los empleadores, haciendo constar los nombres y apellidos completos, número de ciudadanía y firma de los adherentes. En el ámbito de las competencias que señala esta ley, los miembros del Consejo Directivo del IESS deberán realizar sus funciones a tiempo completo, a fin de que cumplan con eficiencia, eficacia, transparencia y calidad total de las competencias y por las prestaciones de sus servicios constará en el presupuesto del IESS, y no podrán desempeñar otro cargo o servicio remunerado. En cuanto a las observaciones realizadas por los distintos asambleístas que se di lectura anteriormente, que son la Asambleísta Marcela Holguín, la Asambleísta Johanna Ortiz, la Asambleísta Mabel Méndez, la asambleísta María Teresa Pasquel, entre otras, el Asambleísta Francisco Ceballos y otras instituciones públicas, como el Consejo Nacional Electoral, entre otros, se sugiere aceptar de manera parcial la propuesta de la iniciativa popular normativa con cambios por las propuestas técnicas planteadas. Artículo 6 sustitúyase el texto del artículo 28 por el siguiente. Integración del Consejo Directivo. El Consejo Directivo del IESS estará integrado por cinco miembros principales: Uno de los trabajadores públicos y privados,



uno de los afiliados voluntarios que son de los afiliados voluntarios, un que son afiliados en el exterior, trabajadores autónomos e independientes, y seguro campesino; Uno de los jubilados, uno de los empleadores del sector privado y uno del sector público designado por el Ministerio del Trabajo. Cada uno de los miembros principales tendrá su respectivo alterno. El período de duración será de cuatro años y podrá reelegirse por una sola vez de forma consecutiva o no. De acuerdo al reglamento que se ponga en vigencia para el defecto, el Consejo Directivo del IESS elegirá entre sus miembros a un presidente y a un vicepresidente, de este organismo, quienes serán designados para un período de dos años. El vicepresidente subrogará al presidente en caso de ausencia temporal definitiva. En el marco de los principios de participación, de igualdad e inclusión de los representantes de los asegurados, de los jubilados, de los afiliados del sector privado, serán reelegidos por los afiliados mediante elección directa a través de un padrón electoral, proceso que estará a cargo del Consejo Nacional Electoral, conforme lo dispone el artículo 25, numeral 20 del Código de la Democracia. La elección de los miembros del Consejo Directivo del IESS es de carácter interpersonal, por lo tanto, resultarán electos los que obtengan la mayoría de los votos. El Consejo Nacional Electoral elaborará el reglamento de elección y el padrón electoral distribuido por provincias de acuerdo al registro de afiliados activos y pasivos del Seguro Social Obligatorio, así como de los empleadores, el mismo que deberá ser proporcionado por el director general del IESS de manera actualizada.

El puesto operativo del proceso electoral para elegir los miembros del Consejo Directivo del IESS será elaborado por el Consejo Nacional Electoral, el mismo que será enviado al director general del IESS para su respectivo financiamiento. Los afiliados activos, así como los jubilados y empleadores del Seguro Social Obligatorio con excepción del delegado del Ministerio de Trabajo, que tengan interés en participar como candidatos para integrar al Consejo Directivo del IESS, deberán presentar el respaldo del 2% del total de electores según corresponda, ya sea de los afiliados activos o de los jubilados y de los empleadores, haciendo constar los nombres y apellidos completos, número de ciudadanía y firma de adherentes. En el ámbito de las competencias que señala la ley, los miembros del Consejo Directivo del IESS, deberán realizar sus funciones a tiempo completo, a fin de que cumplan con eficiencia, eficacia, transparencia y calidad total de las competencias por la prestación de sus servicios y que constará en el presupuesto del IESS y no podrán desempeñar otro cargo o servicio. En el artículo 7 se propone, en el artículo 55, eliminar la frase quien la remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas con el informe de dicha autoridad. Con las observaciones realizadas por la Asambleísta Marcela Holguín, Asambleísta Johanna Ortiz, Asambleísta Mabel Méndez, así como el Magister Richard Gómez de la Superintendencia de Bancos, se sugiere aceptar la propuesta de la Asambleísta Marcela Holguín, Asambleísta Johanna Ortiz, Asambleísta Mabel Méndez, del mismo que tiene relación con lo propuesto por la Superintendencia de Bancos, artículo 5, artículo 27 sustitúyase el texto del Ministerio de Economía y Finanzas por el siguiente. *“La aprobación del Presupuesto General de Operaciones del IESS debe ser elaborado por el director general y aprobado por el Consejo Directivo hasta el 31 de diciembre de cada año.”* Previo a esto, el Ente Rector de Economía y Finanzas Públicas remitirá un informe técnico al director general respecto de los aportes y contribuciones del Estado para financiar las prestaciones de seguridad social previstas para el siguiente ejercicio económico. En el artículo 8, a continuación del cuarto inciso del artículo 306, la propuesta de iniciativa contiene agregar el siguiente.



Conforme a las disposiciones que están establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Superintendencia de Banco realizará la vigilancia, auditoría, intervención, control y supervisión del manejo financiero de los fondos y reservas del Seguro Social, de las inversiones y del patrimonio administrado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como observar el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 369, 371 y 372 de la Constitución de la República. En las observaciones realizadas por la asambleísta Marcela Holguín, la asambleísta Johanna Ortiz, la asambleísta Mabel Méndez, el Magister Richard Gómez y la Magister Antonieta Guadalupe Cabezas por la Superintendencia de Bancos, entre otros servidores, se manifiesta y se sugiere a la Comisión. Se considera aceptar la propuesta planteada por la asambleísta Marcela Holguín, Johanna Ortiz, Mabel Méndez y Francisco Ceballos, observaciones tomadas por el artículo 5, del cual consta. El artículo 8, a continuación del cuarto inciso del artículo 306, agregar el siguiente. La Superintendencia de Bancos según los artículos 213, 369, 371 y 372 de la Constitución de la República vigilará, intervendrá, controlará, supervisará y realizará la auditoría del manejo financiero de los fondos y reservas del Seguro Social, de las inversiones y del patrimonio, es decir, de todas las actividades económicas y de los servicios que brinden las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados administrados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. La Contraloría General del Estado, como ente de control, será la responsable de examinar, verificar y evaluar el cumplimiento y buen manejo de los recursos públicos del IESS. En cuanto a las reformas a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se plantea en el artículo 9, en el artículo 2, después de la frase fondos previsionales, eliminar la palabra públicos. Con las observaciones presentadas por el Asambleísta Marcela Holguín, Asambleísta Johanna Ortiz, Asambleísta Mabel Méndez, la superintendencia de bancos, entre el señor Wilmer Condo Paucar, en representación del IESS, y otros actuantes dentro del proceso de socialización, se sugiere aceptar el texto propuesto en iniciativa popular normativa de acuerdo a las observaciones planteadas en el artículo 2, después de la frase fondos previsionales, eliminar la palabra públicos.

En el artículo 10 se sugiere que en el artículo 2 de la Ley del IESS, insertar un segundo inciso en el que diga lo siguiente, la prestación de servicios financieros a los que se refiere el inciso anterior, comprenden depósitos, giros, transferencias, pagos por medio de ventanilla y cajeros automáticos, así como el pago de tarifas de los servicios públicos y otras observaciones bancarias que deben ser autorizados por la superintendencia de bancos, conforme a lo que dispone el Código Orgánico Monetario de Inicia. Con las observaciones realizadas por la Asambleísta Marcela Holguín, la Asambleísta Johanna Ortiz, la Asambleísta Mabel Méndez, la propia superintendencia de bancos, entre otras entidades que participaron dentro del proceso de socialización, se propone mantener la propuesta con el texto vigente, considerando lo planteado por las y los asambleístas hasta que se cuente con más información y se podría proponer también dejarla como una disposición general, con el objeto de que se cumpla lo previsto en el resto de la normativa para que sea considerada un banco comercial. Se consideran necesario recibir las observaciones del Pleno de la Asamblea Nacional, más que nada por lo que se había sostenido al inicio de la intervención, de que no existe un estudio técnico que permita a la mesa concluir con que esto sea una propuesta viable.



Con respecto al artículo 11, modificar el texto del artículo 8 por el siguiente. Artículo 8, integración del directorio. El directorio del Banco del IESS estará integrado por cinco miembros principales y en el procedimiento de designación será el siguiente. El directorio del Banco del IESS estará presidido por el presidente del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Los otros miembros del directorio del Banco serán designados por el Consejo Directivo del IESS mediante concurso público de oposición y méritos de acuerdo al reglamento que se ponga en vigencia para el efecto. Los miembros principales durarán cuatro años en sus cargos y tendrán sus respectivos alternos quienes serán designados de la misma forma que los principales, con excepción del presidente del Consejo Directivo del IES, que permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. Los miembros principales y alternos antes de asumir la posesión de sus cargos serán calificados de forma previa por la superintendencia de bancos. De acuerdo al reglamento que se proponga en vigencia para el efecto, el directorio del Banco elegirá entre sus miembros a un vicepresidente de este organismo para un período de cuatro años que subrogará al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva. Los miembros principales del directorio serán con excepción del presidente. No podrá realizar otras actividades laborales durante su gestión y hasta seis meses después de la separación de sus cargos no podrán tener vinculación laboral o societaria con instituciones públicas o privadas del sistema financiero nacional y los miembros del directorio serán civil y penalmente responsables de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones y deberes. Con las observaciones realizadas por la Asambleísta Marcela Holguín, la Asambleísta Johanna Ortiz, Asambleísta Mabel Méndez, Asambleísta Francisco Ceballos, Asambleísta María Teresa Pasquel, Magister Antonieta Cabeza, Superintendencia de Bancos, así como las observaciones realizadas por el representante del IESS, el señor Cando Paucar, entre otras autoridades públicas, se sugiere por parte de la comisión aceptar el texto propuesto por la iniciativa, no obstante se debe considerar que podría ser integrado por un representante del ejecutivo para que no se afecte la aplicación del código orgánico administrativo, dentro de las decisiones y de la institucionalidad en cuanto a lo que son los procedimientos administrativos que rige para las instituciones donde tiene un representante, un miembro del ejecutivo.

En cuanto a la disposición general única, se establece de la norma conforme lo determina el primer inciso del artículo 370 de la Constitución de la República, el Seguro Social debe ser administrado de forma autónoma atender de forma exclusiva las prestaciones en beneficio de sus afiliados.

Las observaciones realizadas por las asambleístas: Marcela Holguín, Johanna Ortiz, Mabel Méndez, la superintendencia de Bancos, el representante del BIESS, Wilmer Condor, la Asambleísta Luzmila Abad, se sugiere en cuanto a la disposición general única, no acoger un propuesto por la iniciativa popular ciudadana, en razón de que ya se prevé en la Constitución y se pretende transcribir lo mismo que ya está en el cuerpo jerárquico superior normal.

En cuanto a lo que determinan las observaciones realizadas por la asambleísta Luzmila Abad, se sugiere agregar lo propuesto por la asambleísta Luzmila Abad, solo que sí se puede determinar que sean los perfiles para qué instituciones. Disposición general en la que se disponga que en el plazo de seis meses se implemente el plan de carrera



institucional, incluido el manual de cargos, el manual de funciones y el perfil profesional que ostenten quienes son representantes de esa institución.

Se sugiere acoger lo propuesto por la iniciativa popular ciudadana parcialmente, pero no restablecer un rubro de acuerdo con lo que establece las observaciones y los asambleístas antes mencionados.

En cuanto a la primera, establecer, hasta que el Estado cancele en su totalidad las deudas que mantiene con el IESS, se suspende todo tipo de crédito al sector estatal a partir de la publicación de la presente ley. En cuanto a la disposición transitoria segunda, se establece, a partir de la vigencia de la presente ley, el Ministerio de Economía y Finanzas y el director general del IESS, a partir de la vigencia de la presente ley y el Ministerio de Economía y Finanzas y el director general del IESS, acordarán un plan de pagos de las deudas que tiene que cancelar el Estado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en las observaciones realizadas por la Asambleísta Marcela Holguín, la Asambleísta Johanna Ortiz, Asambleísta Mabel Méndez, Asambleísta Francisco Ceballos, Asambleísta Jaime Guevara, Asambleísta Teresa Pasquel, Asambleísta Luzmila Abad, el señor Richard Gómez, por la Superintendencia de Bancos, y Wilmer Cando, con respecto a la representante del IESS, se sugiere que establecer el texto. Segunda, a partir de la vigencia de la presente ley, el Ministerio de Economía y Finanzas y el director general del IESS, acordarán un plan de pagos de las deudas que tiene que cancelar el Estado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Mencionaba que esta reforma de ley no afecta al seguro social campesino.

Presidente: se abre el debate

Presidente otorga la palabra al asambleísta Jaime Guevara

Asambleísta, Jaime Guevara menciona que: hay que estar claros, que todos los trabajos que ha hecho la mesa y las comparencias han permitido tener un texto muy afinado, hay que reconocerlo, porque dice que de lo que iniciaron hasta ahora es un texto bastante depurado y es responsabilidad de la comisión tener este tipo de actividad y deben dejar claro que esto es ya no tener lo que tenía antes cada gobierno de turno, le echa la mano a este querido IESS y BIESS, hay que recordar que el IESS en el año 2018, fruto de lo que era la Ley de fomento Productivo, se beneficiaron 5000 patronos que se acogieron a la remisión de Intereses recargos, cuanto también perdió el IESS, entonces ha seguido perdiendo en ese contexto.

Se debe indicar que la deuda consolidada de lo que se ha tratado en esta mesa supera los 8175,9 millones que se está hablando cortada al mes de agosto del 2021, y no se olvide que también en uno de los espacios de diálogo que tenía el vocal Richard Gómez, a inicios de diciembre del 2023, señalaba en un público que a septiembre del 2023 las deudas sería de 13,000 millones de dólares, entonces no puede quedarse ahí tampoco en base de aquello, en las observaciones sería solicitado para que desde su despacho se oficie y a la Secretaría de esta comisión, para que pueda requerir al Ministerio de Finanzas, se certifique cuál es la deuda real de Ministerio economía para con el IESS, cortado diciembre del 20 23 y decimos que no se puede dejar de lado estamos hablando más de 5000 millones de dólares que estaríamos haciendo en perjuicio si no se registra de manera



adecuada en esta mesa, y esto lo hacemos porque es nuestra obligación precautelar los recursos de los y las ecuatorianos.

Brinda una sugerencia, en la que solicita debe pedirse que se ratifique, que mientras sigue el proceso primer debate, deben tener un corte certificado de la deuda real al IESS, al 31 de diciembre de 2023, no quiere el tratamiento pero nosotros debemos para allá en el segundo debate que vayan cifras claras que permita tener luego un cronograma real, de parte del gobierno nacional para saber cuánto va disertando dentro de cada proforma presupuestaria y que permita honrar la deuda para con el IESS como tal. Menciona que también considera importante una observación para que en la elección del delegado de la función directiva, para que en el directorio del IESS sea representada de manera muy óptima, deberán enviar una terna y esta terna debe venir a la Asamblea Nacional para que venga gente de probidad y que nos permita que ha demostrado eficiencia en el manejo de la cosa pública y por qué no decimos esto un tema muy simple Seguridad Social, puede ser manejada como un tema que no le dan mucha importancia y eso que permitiría tener? buscamos en lo posible los gobernantes ubiquen las personas en las posiciones estratégicas, pero que vengan con los mejores perfiles y lo que también después cuando queremos calzar que no nos vengan que debemos hacer que no se encuentran en usos dentro de la Constitución y por tanto no sean sujetos a fiscalización, esa es nuestra realidad, eso debemos precautelar para que salga lo más blindada en beneficio de nuestros afiliados entonces por ello es importante que este filtro desde la asamblea, sea una acción real que permite verificar a los hombres mujeres que van a estar en ese cargo, cumplan con los mejores perfiles para dirigir a nuestro querido Seguros social.

Presidente otorga la palabra a la asambleísta Luzmila Abad

Asambleísta Luzmila Abad indica: que se dejó como un precedente histórico esta iniciativa de la ciudadanía, que demuestra el poder ciudadano, la capacidad de nuestra gente, también de tomar decisiones en el tema de reformar las leyes que benefician, el tema del IESS. Efectivamente desde el retorno de la democracia ya hablamos de 45 años es la primera vez, que un grupo de ciudadanos han impulsado una reforma de ley muy importante, que afecta la crisis a cada uno de los ecuatorianos como es el tema del IESS, de ello el 19 de octubre el proyecto de ley presentado por ustedes, el 19 de octubre de 2022 en la Asamblea Nacional, lo cual La recibido el apoyo de 75,250 firmas, felicitar por ese trabajo que ha sido iniciativa de la ciudadanía, lo tanto considero que es un excelente precedente para que los ecuatorianos y ecuatorianas puedan seguir este ejemplo y optar estas iniciativas en otras materias de reforma de ley, que puede ser el tema la agricultura que puede ser incluso el tema de la seguridad, que beneficiarían a nuestro país. Esta propuesta de los jubilados se inscribe como una figura legal o normativa popular, normativa que está reglamentada en la Constitución de la República en el código de la democracia la ley orgánica de la función legislativa y demás normativas conexas. Este proyecto tiene como tres ejes principales: primero modificar la composición del Consejo Directivo del Seguro Social, para que haya una mayor representación de los afiliados, de los jubilados en el Consejo directivo del IESS, acertado la propuesta ya que desde este sector de afiliados son los únicos que tienen soporte las prestaciones al seguro social, como por ejemplo tenemos: atención a la salud, atención a los riesgos de trabajo, protección a la jubilación entre otros. Segundo modificar el procedimiento de la conformación del directorio del banco del IESS que es algo muy importante, ya que los



recursos del IESS no han sido transparentados como han sido cada uno de los procesos y procedimientos en el tipo de prestaciones. El proyecto de ley también plantea que el Estado pague parte de su deuda transfiriendo al seguro social las acciones del banco del Pacífico que actualmente están en el poder de la Corporación Financiera Nacional, estos recursos del banco del Pacífico reivindicaría en la deuda que el estado ecuatoriano tiene a los afiliados del Ecuador el otro criterio que propone esta importante reforma como iniciativa de nuestra ciudadanía es que el banco del IESS sea un banco comercial, es decir un banco de primer piso, donde opere en el mercado igual que la banca nacional, como el Pichincha, el Guayaquil etc. etc. otros bancos, que por ende hablaríamos de una posibilidad de mover recursos que indudablemente será como ingresos para los afiliados. El proyecto también plantea la participación accionaria del seguro social en otras áreas de estrategia de economía nacional como telecomunicaciones sectores eléctricos y entre otros, hay algo que dejar muy en claro y que en esta reforma el IESS no va afectar al segundo social campesino, mencionaba que esta reforma de ley no afecta al seguro social campesino, como muchas voces con el afán de desinformar a la ciudadanía, han pretendido decir que esta reforma, que es exclusivamente al seguro social obligatorio, pretenda decir que quedarían a lo mejor desprotegidos. De otra manera, queremos ratificar el seguro social solidario para los compañeros afiliados al seguro social campesino, que eso no se está vulnerando ni tocando en ningún momento. De acuerdo al artículo 367 de la Constitución, este es un derecho universal. Finalmente, cabe precisar que esta reforma se ajusta a lo que estipula el segundo inciso del artículo 371 de la Constitución, y plantea la existencia del plan que acabamos de hablar, del plan de carrera en el seguro social. Por lo tanto, hay que también dejar que esta disposición de la ley, que, en el plazo no mayor a los 60 días, el gobierno ponga en vigencia este reglamento de aplicación a la ley del IESS, a la ley del BIESS. Este es un compromiso histórico a nivel del país y de esta Asamblea Nacional, de manera especial la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, que tenemos este compromiso con los afiliados de ratificarnos en esta reforma de ley planteada por la ciudadanía, representando por el señor Llanes.

Presidente otorga la palabra al licenciado Henry Llanes, proponente de la iniciativa ciudadana

Licenciado de Henry Llanes, proponente de la iniciativa ciudadana, acotó que sería extraordinario para el Ecuador si la Comisión del Derecho al Trabajo respalda este proyecto de ley de manera unánime, porque hay un antecedente. Sucede que el 31 de octubre del año 2022, la Comisión, para que se conformó para la admisibilidad del proyecto, todos votaron por unanimidad. Eso generó una reacción muy positiva en los afiliados y jubilados. Y sucede que el 1 de noviembre del año 2022, el Pleno de la Asamblea Nacional, con 135 asambleístas que estuvieron presentes, todos votaron por unanimidad. Asegura, *“ojalá por bien del Ecuador, por el bien del Seguro Social ecuatoriano, de los afiliados y jubilados, sería extraordinario.”*

Él tiene todas las observaciones y ve que puede ser un voto por unanimidad de esta comisión y también del Pleno.

De manera que, en cuanto a las observaciones que las plantea, como ha dicho el asambleísta Guevara, y el asambleísta Francisco Cevallos, mejoran el texto.



La iniciativa popular es que los ciudadanos toman iniciativa para presentar el proyecto. Tiene que enriquecerse, fortalecerse, ser muy claro. Ese es el rol de la Asamblea. Solicitó a la mesa Legislativa algunas correcciones, por ejemplo: de la propiedad del Banco del Pacífico, no hablar de la propiedad del banco, sino de la transferencia de las acciones. Que el Estado pague una parte de la deuda transfiriendo las acciones del Banco del Pacífico al Seguro Social, que están en poder de la Corporación Financiera Nacional. Está hablando ya no tanto de la propiedad del banco, sino de Estado. Lo segundo, haciendo énfasis en lo que dice el artículo 371 de la Constitución, donde están ahí los actores del Seguro Social obligatorio. Ahí están. Ellos son los que sostienen el Seguro Social obligatorio, y hay una propuesta muy importante que él puso énfasis y que me gustaría que se la acoja, si es que la Comisión la considera pertinente. Se trata de los afiliados voluntarios. Como él dice, no hay empleador, no hay patrono. Entonces, el afiliado voluntario aporta por los dos. Aporta por el patrono y aporta por el afiliado. Con lo cual, quiere decir que aporta el doble del trabajador bajo relación de dependencia laboral. Entonces, con lo cual, habría los dos: un representante de los afiliados, otro representante de los afiliados voluntarios, uno de los jubilados, uno de los empleadores y otro del gobierno. También hay compañeras mujeres, que han solicitado sean consideradas para la representación de género en el caso de los dos representantes de los dos afiliados activos. Sea de los afiliados, como está en la propuesta, y también lo que se está haciendo una cierta diferenciación con los afiliados voluntarios que acabo de mencionar. Entonces, que se ponga la representación de género de hombre y la mujer. Y eso es justo, tanto principales como alternativas.

En el Ecuador, cuando se ha legislado, siempre se ha hecho, se ha puesto énfasis a los artículos de la constitución e inclusive al texto de la constitución. Como la normatividad es tan enorme, y muchas veces, en la cuestión administrativa, no se tiene tanto tiempo para revisar todas las normas. En cuanto a la cifra que, que mencionaba el asambleísta Guevara, que dice la propuesta. *“Hasta que el Estado cancele la deuda al IESS, las mismas que al treinta de septiembre del 2021, se calcularon en ocho mil ciento setenta y cinco millones de dólares.”* Comenta que el director general del IESS menciona, del delito Diego Salgado, que al treinta y uno de junio del año 2023, la deuda ya no era de ciento setenta y cinco mil millones de dólares, sino era de diez mil cincuenta y un millón de dólares. ¿Cuán importante sería que el seguro invierta la plata en el petróleo, en las telecomunicaciones y la minería metálica? Si se unen los dos, seguros sociales y sectores estratégicos van hacia arriba, forman un triángulo, ¿y quién sería el beneficiador? El país, mismo que generaría producción, se desarrollaría la producción, y el empleo en el Ecuador, los ingresos y el dinero para la gente. Lo del seguro social campesino, eso no estamos haciendo nada, a futuro yo soy partidario que debe tener el propio, un directorio propio, al igual que el trabajo del hogar no remunerado.

Presidente otorga la palabra a la asambleísta María Teresa Pasquel

Asambleísta María Teresa Pasquel, indica: que a lo largo trabajo que ha llevado trabajar en este proyecto de Ley, propuesta ciudadana, recalcó que merecen atención y reiteró sus felicitaciones. porque han puesto un entusiasmo tan grande, han puesto una entrega en esta lucha por dejar un legado a los que le siguen.



Y que el IESS y que el Instituto Social, Instituto Ecuatoriano de Cultura Social, pues tenga al fin una salida y una estructura más cimentada para poder salvarse de la grave crisis en la que se encuentra y en la que todos, desde la ciudadanía, y los asambleístas, compañeros, están empeñados en poner el hombro todos para que llegue a buen fin esta ley. Nombró que entra ya en primer debate con todas las propuestas, agradeció el trabajo conjunto de las mesas técnicas, para lograr una muy buena estructura final. Propuso algo que han venido estudiando con los asesores y con los equipos. Es este tema que quedó pendiente de la disposición transitoria segunda del plan de pagos que se debe establecer. Aclara que ahí quedó un espacio vacío para establecer un porcentaje, entonces considera que es importante que todos analicen. Dejó ese dato a fin de que pueda quedar claro y definido. De los 10.051 millones de dólares que se dice que actualmente hasta julio del 2023 tiene el IESS, tiene el Estado con el IESS, pues establezcamos, si definimos un 10%, un 15% fijo anual, que sea una obligación y que ya esté establecido en la ley, que venga ya en el presupuesto del Estado, en el presupuesto del Estado, la consideración de pagar ya al IESS el 10%, el 15%, y a fin de que esto ya quede definido, y que no haya más préstamos que el Estado pueda volver a pedir al IESS mientras no se cancele la deuda. Para que no siga siendo un saco roto del que puedan seguir tomando todas las crisis que puedan darse. Ya no habrá más préstamos, como se había hablado, y definir aquí entre todos si es un 10% o un 15%, que yo pondría en consideración de todos y ver si es que votamos ahora y después de un debate respectivo entre quienes estemos planteando esto.

Presidente otorga la palabra al asambleísta John Polanco

Asambleísta John Polanco, inicia citando “*el artículo 28, es realmente el que marca la diferencia o da énfasis a una verdadera reforma.*” Dentro de la reforma esta, la ley de seguridad social, a este proyecto de ley, se puede observar y ha registrado algunos que pueden enumerar, algunos ejemplos:

1.- En el artículo 1 se habla del seguro general obligatorio, Seguro general obligatorio por seguro universal obligatorio.

Entonces, ahí podemos hablar que ahí es un sinónimo, es un cambio de término nada más. O sea, es un cambio de forma y no de fondo.” Aclaró. Citó otro, que una entidad pública descentralizada por una entidad, una entidad de carácter autónoma, ahí pudo hablar de que el IESS es autónomo, y por eso *¿Por qué se lo vende?* Pues históricamente ya se lo conoce como tal. Entonces, ahí más o menos puso determinar y dejar claro establecido de que se han hecho algunos cambios o algunas observaciones o reformas solamente de forma y no de fondo. “Lo que sí”, mencionó, en los primeros artículos, el 28 en cuanto a la conformación de los integrantes del directorio del Seguro Social, hay un cambio de tres a cinco miembros, se habla o se fija o se establece quiénes son y por dónde vienen. Entonces, es decir, en cuanto a representación sí hay un cambio de fondo y asegura estar de acuerdo, además acotó estar de acuerdo que por cuatro años se los elija, pero no esta de acuerdo que tengan ellos la posibilidad de reelegirse por cuatro años más. Y lo dice, *¿por qué?* Porque eso ha permitido, que el Seguro Social y en otras instituciones estatales, algunos se vayan a perennizar. Asegura que algunos inclusive se mantienen de forma prorrogada en las funciones.



Aclara tener esa observación, que hacer de que no sea para reelegirse, es decir, por un periodo más al que ya estuvo en cuanto tiene que ver al cargo. *“Hay que reestructurar, hay que darle un giro a esta situación que siempre le hemos tenido en el Estado ecuatoriano.”* Además, está de acuerdo con que se establezca que los cinco mejores años se los cite para que los trabajadores o empleados se fijen, como regla, como los cinco mejores años de sus sueldos o salarios de los cuales se los tomen en cuenta como aportes para su jubilación.

Presidente otorga la palabra al Licenciado Henry Llanes, proponente de la iniciativa ciudadana

Licenciado Henry Llanes, proponente de la iniciativa ciudadana, asegura estar en este estudio desde el año 2015 a la fecha, *“Y allí para reflexionar, es la riqueza del ser humano, trabajar con la razón, con el uso de la razón, es un criterio que lo formula muy respetado que hay que analizar.”* Reiteró que es necesario, disponer en la ley que para manejar de manera racional el seguro social se ponga una discusión general, incluyendo el plan de carrera, manual de cargos, manual de funciones y perfil profesional. También es importante allí que se incluya una discusión de codificación de la ley, porque si se ve, tiene una cantidad enorme de artículos enumerados, hay disposiciones repetidas, por ejemplo, en el caso del seguro social, si no tiene una disposición en el artículo, en el artículo tres, lo mismo dice en el artículo, en el artículo diez, y también hay una tercera disposición. Entonces, están repetidas las disposiciones, la idea es que a través de una disposición general o transitoria, se le se le pide al pleno que le encomiende a la Comisión del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social, codificar la ley de seguridad social, y finalmente, el que se ponga un plazo de sesenta días para el reglamento, porque mire que esta ley se puso en vigencia el treinta de noviembre del año dos mil uno, y no se ha puesto en vigencia el reglamento y la normativa dice que se debe aplicar la ley en función del reglamento. Entonces, el directorio del consejo directivo del IESS, como no hay ley, lo hace con resolución, y eso contradice la ley. Así que hay muchas ilegalidades que se han cometido en la gestión del seguro social.

Presidente otorga la palabra a la asambleísta María Teresa Pasquel

Asambleísta, María Teresa Pasquel dice que: El principio de la iniciativa popular normativa le prohíbe al ciudadano tres cosas. Sobre el porcentaje: lo que dice la constitución de que no debemos presentar proyectos de ley que le generen gastos al presupuesto general del estado, es decir, en materia jurídica, sí, no interfiere porque es una deuda adquirida, de hecho, está dentro de las obligaciones que deben constar en el presupuesto general del estado.

Presidente otorga la palabra al doctor José Vásconez asesor de la Comisión

Doctor José Vásconez asesor de la Comisión dice que: Aquí la situación es que el ejecutivo debe observarlo, dispuesto por la ley para cumplirse con la obligación. Que establece en la ley especial sobre ley general. Los porcentajes es lo que se tiene que tomar en consideración.



Y obviamente como es como existen en las recomendaciones también, dispuestas en el informe y en las recomendaciones de que la presente propuesta de iniciativa popular normativa también tiene que recoger las observaciones que puedan establecer los distintos asambleístas en el pleno de la Asamblea Nacional, y que será considerado ya de manera definitiva en el texto de segundo debate. Evidentemente, se necesita una propuesta técnica motivada en razón de la deuda consolidada. Sin embargo, el Ministerio de Finanzas en sus mesas de exposición que tuvo las comparecencias, ni siquiera ellos pudieron determinar cuál es la deuda consolidada, y eso es una muletilla que utilizan para no determinar cuánto es lo que deben al momento de hacer eso. Simplemente lo que se está es obstruyendo el paso del pago de obligaciones, porque el no determinar una deuda consolidada se escudan en eso para no hacer la cancelación. Sin embargo, al momento de tener ya una preasignación, estamos seguros que la deuda será una cuestión consolidada y liquidada, y que será incorporado de igual manera en el texto una vez que se nutra esta mesa y esta comisión, por parte del Pleno de la Asamblea Nacional. Añadió que, en cuanto a la determinación, la mesa, lo que técnicamente se haría, es recomendar una asignación de un diez por ciento en razón de tener en consideración también las observaciones que realicen los distintos asambleístas en el pleno, tomando en consideración que es una deuda que ha venido por varios años y que no se ha sostenido. Esto, dará una mayor liquidez a los problemas que son denunciados ahora por el director general del IESS y que dará oxigenación también de igual manera a la crisis en la cual se encuentra en este momento la seguridad social de nuestro país. Con un diez por ciento de sugerencia por parte de la mesa. Tomo en consideración de la mitad del diez por ciento.

Presidente otorga la palabra a la Asambleísta María Teresa Pasquel

Asambleísta María Teresa Pasquel considera: Que este análisis, hay un presupuesto de deuda ya establecido que tiene el gobierno. Por lo tanto, no vendría a cambiar nada ni a modificar porque ya existe ese espacio de deuda ya en el presupuesto. No vendría a modificar nada. Está de acuerdo que, los estudios de la mesa técnica y de acuerdo a las visiones también de la mesa técnica de la propuesta ciudadana y de compañeros acá, a no tener nada, sería como un diez por ciento, sería como en diez años, como hemos estado aquí analizando. A diez años. Pero creo que empezar por un diez por ciento en este momento estaría bien. Es lo que se propondría, entonces, como estudio general.

Presidente otorga la palabra al asambleísta Jaime Guevara

Asambleísta Jaime Guevara, complementa: lo siguiente: *“En el ámbito, sí, que sea un diez por ciento, sí, pero deberíamos tener el espacio como complemento a esta propuesta, es de que para el segundo debate que va a venir acá, que le traigamos al Ministerio de Economía y Finanzas para que él esté aquí en esta mesa y ya de manera real nos pueda tener los números reales, y con eso ya quedaría cerrado el tema.”* Porque no es que la deuda va a seguirse restando de manera inmediata, sino que ya tengamos un tema eminentemente técnico y no tiene para dónde salirse. Porque están hablando de un tema proporcional que no le va a quedar un espacio de liquidez al Estado. Porque como saben, han tenido presupuestos prorrogados el dos mil veintiuno, veintidós y veintitrés y no quieren que haya ningún tema de que vayan a decirnos no queremos atender. Cree que es prudente.



Presidente otorga la palabra a la Asambleísta María Teresa Pasquel

Asambleísta María Teresa Pasquel considera: Muy importante que venga el ministerio de finanzas, para que quede aquí ya establecido eso. Pero les recordó que en mesas anteriores habían invitado al presidente del IESS, al director del IESS, que el ministro de finanzas o el encargado que vino, no vino el ministro, vinieron los encargados y dijeron que ellos no pueden pagar nada, que no tienen los cálculos actuariales ni la información que les dé el IESS. Que no saben cuánto tienen que pagar porque el IESS no les ha entregado la información concreta y real. Por lo tanto, es muy importante que también venga el director del IESS. *“Nosotros habíamos dicho que preparen todo este estudio actuarial para que traigan la información real y le digan al ministerio, esto es lo concreto y lo real de la deuda.”* Pidieron con papeles y documentos, tanto el ministro de economía como el directorio del IESS, entre los dos aquí, frente a nosotros, saneen todo esto.

Presidente otorga la palabra al asambleísta Francisco Cevallos

Asambleísta Francisco Cevallos resalta: Primero la valentía que ha tenido el licenciado Henry Llanes y la convicción de su grupo de ciudadanos jubilados, han sido los primeros en levantar su voz mediante esta iniciativa popular normativa, como mecanismo de democracia directa, está haciendo historia en el ámbito de Seguridad Social. Su camino no ha sido nada fácil, hay que reconocer eso. Lo han tenido difícil, y hoy también hemos honrado, trabajando para que este proyecto de ley, para aprobar el informe a primer debate. Durante las varias sesiones que se han llevado a cabo, hemos recibido comparecencia de los principales directivos de algunas instituciones y de otros que claro está, han demostrado que han tenido poco interés para este proyecto de reforma, lamentablemente algunos siendo parte de esta noble institución. Con este proyecto se pretende garantizar los principios constitucionales en el marco de la Seguridad Social. Mismos principios que han sido mancillados por la inoperancia y a veces el quemeimportismo, que el día de hoy se encuentran prorrogados en sus funciones, además se busca que el Estado ya no meta mano a los fondos de los afiliados jubilados, como característicamente se ha venido haciendo, y no ha habido voluntad Política del IESS de cobrar los más de 10000 millones de dólares, que el Estado está a deuda y tampoco el Ministerio de Economía y Finanzas y pagar esa deuda. *“Ahora si estamos convencidos que existirán acciones concretas, claro que se fijará un plan de pagos mismo que deberá contar en la proforma presupuestaria con todo lo expuesto y en virtud que esta comisión ha cogido en su gran mayoría, observaciones realizada este despacho por todos los despachos de nuestros compañeros colegas Asambleísta, solicitamos se someta a votación la moción presentada por escrito donde se propone Acción presentada por escrito, donde se propone aprobar el informe para primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante iniciativa popular normativa asimismo todas las observaciones que se han presentado en esta sesión con los demás compañeros Asambleístas, poner a votación eso además de qué el proyecto sea el presidente de esta comisión, el Asambleísta Johnny Barragán, presidente de la Comisión especializada permanente derecho de trabajo y a la Seguridad Social”*. Además procede a indicar que ha enviado una moción.



Presidente: Dispone Secretario Relator certifique si ha llegado alguna moción y de ser el caso de lectura

Secretario Relator: Indica que ha llegado el Memorando Nro. AN-CMFA-2024-0002-M, además de enviarle un atento saludo de mi parte y acuerdo a lo que determina el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, al encontrarnos en la sesión Nro.014-CEPDTSS-2023-2025, tratando el primer punto del orden día presentó la siguiente moción: **Moción: ‘APROBAR EL INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL Y A LA LEY DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (DE INICIATIVA POPULAR)’** Además de que el ponente del Proyecto sea el As. Johnny Terán Barragán, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social.

Presidente: Dispone al señor Secretario Relator se tome votación de la moción propuesta por el asambleísta Cevallos.

Secretario Relator toma votación

ASAMBLEÍSTA	Afirmativo	Negativo	Abstención	Blanco	Ausente
Abad Morocho Luzmila Mercedes	X				
Cevallos Macías Francisco Andrés	X				
Guevara Blaschke Jaime Patricio	X				
Ortiz Villavicencio Johanna Cecibel	X				
Méndez Rojas Fernanda Mabel	X				
Pasquel Andrade María Teresa del Carmen	X				
Polanco Lara Jhon	X				
Holguín Naranjo Marcela Priscila	X				
Terán Barragán Johnny Enrique	X				
TOTAL	9				

Secretario Relator: Señor Presidente con (9) votos a favor se aprueba la moción presentada por el asambleísta Francisco Cevallos.

Presidente: Por favor informe si existen más puntos en el orden del día.

Secretario Relator: Me permito informar, que se han agotado los puntos del orden del día.

El Presidente manifiesta que una vez evacuado lo que ha sido el Orden del Día, se **CLAUSURA la Sesión Nro. 014-CEPDTSS-2023-2025, siendo las 16h39.** Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a la previsto en el artículo 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 33 del Reglamento de las



Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.- f) As. Johnny Terán Barragán,
Presidenta de la Comisión.- f) Msc. Adrián Villafuerte Lara, Secretario Relator.-

As. Johnny Terán Barragán

Abg. Washington Adrián Villafuerte

PRESIDENTE

SECRETARIO RELATOR

CERTIFICACIÓN.- Hasta aquí el Acta de la SESIÓN No. 014-CEPDTSS-2023-2025.- Certifico que el presente ejemplar del Acta de la SESIÓN No. 014-CEPDTSS-2023-2025, celebrada el día (08) de enero de dos mil veinticuatro (2024), es fiel copia del original que reposa en los archivos de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO AL TRABAJO Y A LA SEGURIDAD SOCIAL.- LO CERTIFICO.-

Msc. Adrián Villafuerte Lara

SECRETARIO RELATOR